

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01972/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1) El día quince (15) de agosto del año dos mil once, los **RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C.** a través de su representante [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), al **AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Solicitamos copia simple de las licencias de uso del suelo de construcción de la obra que se lleva a acabo en la calle Fuente de Diana No. 72 esquina con Fuente de Hermes, Tecamachalco Huixquilucan (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **01242/HUIXQUIL/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud.

3) Inconforme con la nula respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día siete (7) de septiembre del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: ***Solicitamos copia simple de las licencias de uso del suelo de construcción de la obra que se lleva a cabo en la calle Fuente de Diana No. 72 esquinan con Fuente de Hermes, Tecamachalco Huixquilucan (Sic)***

Motivos o Razones de su Inconformidad: ***No hemos recibido contestación y ya se venció el plazo con el que cuentan para atender nuestra petición (Sic)***

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01972/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El *SUJETO OBLIGADO* no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el *RECURRENTE*.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, resulta necesario considerar que de las constancias que obran en el expediente electrónico formado en el **SICOSIEM** por motivo del presente recurso, se desprende que la solicitud de información y el recurso que nos ocupa fueron presentados por **la Persona Jurídico Colectiva denominada RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C.** representada por [REDACTED], lo cual obra en los respectivos formatos que se insertan en este espacio para una mejor apreciación:

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA	Fecha(dd/mm/aaaa):	2011-08-15	Hora(hh:mm):	12:10:49	
NOMBRE: _____					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
DATOS OPCIONALES					
Información utilizada únicamente para fines estadísticos					
RFC:	RDT091216AF1	CURP:	_____	SEXO:	_____
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa):	_____	OCUPACIÓN:	_____		

PERSONA MORAL				
RAZÓN O				
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Residentes de Tecamachalco Huixquilucan A. C.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	_____			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)		

DOMICILIO					
CALLE:	Av. de los Bosques esq. Boulevard de la Luz	NUM. EXTERIOR:	S/N	NUM. INTERIOR:	_____
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	HUIXQUILUCAN	C.P.	52780
COLONIA O LOCALIDAD:	Tecamachalco	TELÉFONO(Opcional):	55	52519279	
CORREO ELECTRÓNICO:	colonosteca@yahoo.com.mx				

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 01242/HUIXQUIL/IP/A/2011

Código para el Solicitante: 012422011128121049011

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:
Solicitamos copia simple de las licencias de uso del suelo de construcción de la obra que se lleva a cabo en la calle Fuente de Diana No. 72 esquina con Fuente de Hermes, Tecamachalco Huixquilucan

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

MODALIDAD DE ENTREGA:
A través del SICOSIEM <input checked="" type="radio"/> Copias simples(con costo) <input type="radio"/> Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/>

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
 RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
 TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
 SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO		
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN		
RECEPCIÓN		
Fecha (dd/mm/aaaa):	07/09/2011	Hora (hh:mm:ss): 1:05 PM
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
_____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)		
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Residentes de Tecamachalco Huixquilucan A. C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	_____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)	
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN		
ACTO IMPUGNADO		
Solicitamos copia simple de las licencias de uso del suelo de construcción de la obra que se lleva a cabo en la calle Fuente de Diana No. 72 esquina con Fuente de Hermes, Tecamachalco Huixquilucan		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO		
Electrónica		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)		
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD		
01242/HUIXQUIL/IP/A/2011		
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD		
No hemos recibido contestación y ya se venció el plazo con el que cuentan para atender nuestra petición.		
DOCUMENTOS ANEXOS		
Poder	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)
		<input type="checkbox"/>
Folio del recurso de revisión: 01972/INFOEM/IP/RR/2011		
Clave de entrega del recurso de revisión: 012422011128130513013205		



En atención a ello, es necesario hacer referencia a la normatividad que regula la representación legal de las personas jurídico-colectivas y lo referente al contrato de mandato, disposiciones que se encuentran contenidas en el **Código Civil del Estado de México**:

Concepto de persona jurídica colectiva

Artículo 2.9. Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas jurídicas colectivas

Artículo 2.10. Son personas jurídicas colectivas:

- I. El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;*
- II. Las asociaciones y las sociedades civiles;*
- III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;*
- IV. Las instituciones de asistencia privada;*
- V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República.*

Derechos ejercitados por las personas jurídicas colectivas

Artículo 2.11. Las personas jurídicas colectivas pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto, siempre y cuando no contravengan el interés público.

Normas que rigen y órganos representativos de la persona jurídica colectiva.

Artículo 2.12. Las personas jurídicas colectivas se rigen por las leyes correspondientes, por su acto constitutivo y por sus estatutos; actúan y se obligan por medio de los órganos que las representan.

Concepto de mandato

Artículo 7.764. El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y a nombre del mandante, o sólo por la primera, los actos jurídicos que éste le encarga.

Formación del contrato de mandato

Artículo 7.765. El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.

Actos objeto del mandato

Artículo 7.766. Pueden ser objeto del mandato todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

Onerosidad como regla general del mandato

Artículo 7.767. Solamente será gratuito el mandato cuando así se haya convenido expresamente.

Tiempo de duración del mandato

Artículo 7.768. El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años.

Elemento formal del mandato

Artículo 7.769. El mandato debe otorgarse:

- I. En escritura pública;*

II. En escrito privado, firmado por el otorgante y ratificado su contenido y firma ante notario público, o ante la autoridad administrativa, cuando el mandato se otorgue para asuntos de su competencia;

III. En escrito privado ante dos testigos, sin ratificación de firmas.

Mandato general y especial

Artículo 7.770.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en el siguiente artículo. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial.

Clases de mandato general

Artículo 7.771. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

Elementos formales específicos

Artículo 7.772. El mandato debe otorgarse en escritura pública o en escrito privado, firmado y ratificado el contenido y la firma del otorgante ante notario o autoridades administrativas, para asuntos de su competencia cuando:

I. Sea general;

II. El interés del negocio para el que se otorgue sea superior al equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de conferirse;

III. En virtud del que haya de ejecutar el mandatario, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.

Mandato por escrito ante dos testigos

Artículo 7.773.- El mandato podrá otorgarse por escrito ante dos testigos, sin que sea necesaria la ratificación de firmas cuando el interés del negocio para el que se confiera, no exceda de quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de su otorgamiento.

Falta de forma del mandato

Artículo 7.774. La omisión de los requisitos establecidos en los artículos que preceden anula el mandato, y sólo deja subsistentes las obligaciones contraídas entre el tercero que haya procedido de buena fe y el mandatario, como si éste hubiere obrado en negocio propio.

De la normatividad invocada, se desprende lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- Las personas jurídico-colectivas deben actuar mediante representantes legales debidamente acreditados de acuerdo a los elementos formales que el Código Civil del Estado de México establece.
- Para acreditar esa representación legal se debe celebrar un contrato de mandato.
- Por lo que en el presente caso, el C. [REDACTED] debe acreditar ser el representante legal de la que se presume es persona jurídico-colectiva **RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C.**, ya que el primero así lo hace saber a este Instituto en las actuaciones que obran en el expediente electrónico formado en el **SICOSIEM**.

Si bien es cierto que en términos de la Ley de la materia no se ha plasmado expresamente la figura procesal del desechamiento, este Órgano Garante actúa guiado no sólo por la Ley de la materia, sino también por los Principios Generales del Proceso.

Y esto se justifica precisamente porque quien propone o presume la idea de representación de una persona jurídico-colectiva es la propia persona física, por lo que ésta asume la responsabilidad de su dicho y con ello la carga de la representación legal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la naturaleza del caso y el sentido de los argumentos vertidos este Órgano Garante **estima el desechamiento del recurso**, por lo que no se entra al fondo del asunto.

Es de considerar que existen precedentes sobre este tema que lo es precisamente los recursos de revisión número 01241/INFOEM/IP/RR/2010 y 01359/INFOEM/IP/RR/2010, mismos que fueron resueltos por unanimidad de votos del Pleno en la sesión ordinaria del día trece (13) de octubre del año en curso a proyecto presentado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y en la cuadragésima primera sesión ordinaria de trabajo celebrada el día once (11) de noviembre del año dos mil diez, presentado por la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DESECHA** el recurso de revisión, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, VOTO EN CONTRA DE LA COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y AUSENTE EN LA VOTACIÓN DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 01972/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
RECURRENTE: RESIDENTES DE TECAMACHALCO HUIXQUILUCAN A.C. A
TRAVÉS DE SU RESPRESENTANTE [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE)
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENCIA JUSTIFICADA)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO